

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exonará de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 35	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, por centimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su exclusiva responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condescienden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Agosto 1917.)

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.192

Número del expediente 7.655

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Simón Suarez Feria, á nombre de la «High Speed Steel Alloys Limited» de Widner (Inglaterra), vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Agosto de 1917, solicitando se le concedan ciento treinta y siete pertenencias de la mina denominada «Ampliación á Princesa», de mineral de hierro, sita en el término de Villaviciosa de Córdoba y paraje Dehesa Carbonera, terreno propiedad de los herederos de don Antonio Torrico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Agosto de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del Registro Princesa, número 7.319, y desde él se medirán: Pp. á 1.º E. 29º 32' S. 100 metros; 1.º á 2.º S. 29º 32' O. 100; 2.º á 3.º E. 29º 32' S. 200; 3.º á 4.º S. 29º 32' O. 300; 4.º á 5.º O. 29º 32' N. 200; 5.º á 6.º S. 29º 32' O. 100; 6.º á 7.º E. 29º 32' S. 600; 7.º á 8.º N. 29º 32' E. 800; 8.º á 9.º O. 29º 32' N. 2.200; 9.º á 10.º S. 29º 32' O. 200; 10.º á 11.º O. 29º 32' N. 100; 11.º á 12.º S. 29º 32' O. 100; 12.º á 13.º O. 29º 32' N. 200; 13.º á 14.º S. 29º 32' O. 900; 14.º á 15.º E. 29º 32' S. 700; 15.º á 16.º N. 29º 32' E. 100; 16.º á 17.º E. 29º 32' S. 100; 17.º á 18.º N. 29º 32' E. 300; 18.º á 19.º O. 29º 32' N. 500; 19.º á 20.º N. 29º 32' E. 500; 20.º á Pp. E. 29º 32' S. 1.500; quedando cerrado el perímetro. Rombos verdaderos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.193

Número del expediente 7.653

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel Murillo Cáceres, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Agosto

de 1917, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «San Julián», de mineral de hierro, sita en el término de Obejo y en el paraje llamado Cerro de Villarejo, en terrenos de doña Antonia Cabello, vecina de Obejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 14 de Agosto de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida Sur Oeste de una cal cata practicada á media falda Este del Cerro Villarejo, y desde dicho punto de partida dirección Sur 36º O. se medirán 200 metros para la primera estaca; de 1.º á 2.º dirección O. 36º N. se medirán 400 m.; de 2.º á 3.º dirección N. 36º E. se medirán 400 m.; de 3.º á 4.º dirección E. 36º S. se medirán 1.000 metros; de 4.º á 5.º dirección S. 36º O. se medirán 400 m., y de 5.º á 1.º dirección O. 36º N. se medirán 600 m., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3.194

Número del expediente 7.657

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pedro A. Gutierrez

Fernandez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Agosto de 1917, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Alcira», de mineral de hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Navalongilla, en terrenos de los herederos de don Pedro Díaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Agosto de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calcata antigua sita á unos 200 metros al Sur de la casa de don Francisco Ortega, y desde cuyo punto y en dirección S. O. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde 1.º á 2.º dirección N. O. se medirán 500 metros; de 2.º á 3.º dirección E. E. se medirán 300 metros; de 3.º á 4.º dirección S. E. se medirán 1.000 m.; de 4.º á 5.º dirección S. O. se medirán 300 m., y de 5.º á 1.º dirección N. O. se medirán 500 m., quedando así cerrado el perímetro que se solicita. Los rumbos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.953

Listas generales y definitivas de Jurados del partido judicial de Posadas para el año próximo de 1918:

Cabezas de familia

Don Gaspar Aceña Jimenez
 Fernando Alcaide Bello
 Juan Borrego Morales
 José Cañero Mora
 José Cañero Lopez
 José Fuentes Requena
 Rafael Hierro Pastor
 Manuel Lopez Martinez
 Manuel Macías Moreno
 José Natera Morales
 Juan Sanchez Ortiz
 Joaquín Alvarez Castilla
 Francisco Albu Castilla
 Antonio Cruz Morales
 Antonio Fragero Villa
 Francisco García Revuelto
 Antonio Arrabal Cuevas
 Juan Aguilar Salado
 Juan Aguilar Perez
 Manuel Anguiano García
 Antonio Berniel Valls
 Antonio Berniel Romero
 Francisco Berniel Román
 Cristóbal Fernandez Lips
 Antonio García Baena
 Juan García Nic
 Rafael García Baena
 Agapito Latorre Jimenez
 José Martinez Abad
 Manuel Medel Jimenez
 Emilio Osuna Alcázar
 Rafael Otero Canales
 Manuel Romero Sanchez
 José Manuel Rincón García
 José Aguilar Valle
 Manuel García Baena
 Claudio Arancón Franco
 Francisco Baena Moro
 Juan Barco Ariza
 José Carretero Molina
 Antonio Caraballo Tellez
 Amador Durán Diaz
 Juan Antonio Dago Nieto
 Antonio Dago Hens
 Manuel Durán Adame
 Alonso Fernandez Ruiz
 José María Fuentes
 Francisco Gamero Cerezo
 Francisco Garrido Rueda
 José Guisado Etiens
 Antonio Hens Arroyo
 Rafael Herrera Ariza
 Antonio Lopez Guisado
 Miguel Ortiz Ramirez
 Fernando Platón Garrido
 Alfonso Quero Biguel
 Ranael Reyes Hens
 Diego Sánchez Luján
 Ignacio Ruiz Córdoba
 Manuel Ubas Alfonso
 Rafael Gomez Clauz
 Patricio Aguilar Salado
 Luis García García
 José Luna Serrano
 Juan Martin Caro
 Antonio Nardiz Prieto
 Pedro Salazar Lopez
 Juan Serrano Lozano
 Rafael Barba Saez
 José Ceballos Rodriguez
 Antonio Jimenez Bermudo
 Francisco Gamero Civico Velasco
 Joaquín Gonzalez Expósito

Don José Madero Almenara
 Joaquín Muñoz Lopez
 Amador Ortega Espejo
 Manuel Ruiz Cadenas
 Arturo Zamora Camacho
 Antonio Angulo Fuentes
 Sebastián Almenara Dominguez
 Enrique Aguilár Ruiz
 Manuel Ceballos Alamo
 Juan Cabrera Angulo
 Pedro Crespo Blasco
 Antonio Castro Montero
 Rafael Cabrera Muñoz
 Juan Cruz Palido
 Enrique Contreras Rodriguez
 Alejandro Doblas Muñoz
 Manuel Delgado Rodriguez
 Manuel Escribano Onieva
 Antonio España Ocaña
 Rafael Fuentes Cáceres
 Manuel Flores Diaz
 Manuel Fulllerat Lucena
 Pablo Fernandez Ruiz
 Pedro García Perez
 Juan Gamero García
 Antonio Gonzalez Doblas
 Guillermo Jimenez de la Cruz
 Manuel Herencia Ruiz
 Antonio Lopez Caro
 Antonio León Lopera
 Diego León Muñoz
 Francisco León Nieto
 Manuel Medina Almenara
 José Montero Cruz
 Manuel Morales Delgado
 Ramón Moya Delgado
 Santiago Morales Jimenez
 Antonio Martos Gonzalez
 José Ortiz Ceballos
 Francisco Perez Rodriguez
 Antoni Palma Rosa
 Miguel Perez Velasco
 Francisco Ruiz Aguilár
 Rafael Rodriguez Benavides
 Juan Rodriguez Peso
 Rafael Rosa Velasco
 Antonio Rodriguez Vargas
 Gregorio Revuelto Vadillo
 Juan Salgado Moreno
 Ricardo Sancho Núñez
 Miguel Torres Cáceres
 Francisco Arrabal Villalba
 Antonio Bocero Palacios
 Mariano Blanco Angulo
 Manuel Casado Rosa
 José Cuadrado Diaz
 Cándido Casado Rosa
 José Carmona Rejano
 Manuel Diaz Pallaré
 Antonio Franco del Río
 Simón Guzmán Franco
 Francisco Guzmán Rodriguez
 José García Lopez
 José Jimenez Cerrendo
 José Jimenez Cabrilla
 Rafael Hidalgo Rodriguez
 Antonio Lara Uceda
 Baldomero Luján Angulo
 Luis Lara Uceda
 Manuel Medina Pizarro
 Francisco Mesa Luna
 Manuel Palacios Nuñez
 Pedro Romero Fuentes
 Rafael Salcedo Roque
 Luis Torres Ortega
 José Ugar Santiano
 Juan Villalba Navarro

Capacidades

Don Mariano Fernandez Gomez
 Antonio Carrasco García

Don José Natera Janquera
 Vicente Alcober Gonzalez
 Andrés García García
 Angel Falder Cano
 Alfonso Castro Correderas
 Adolfo Clérico Medel
 Francisco Carrero Moreno
 Francisco Clérico Solano
 Francisco Nieto Cordobés
 Francisco Falder García
 Francisco Ot Coherán
 Francisco Conti Fast
 Francisco Claudio Naranjo
 Francisco Doblas Cabello
 Francisco G érico Reif
 Francisco Fernandez Nevado
 José Manuel Bernier Millán
 José Joaquín Fernandez Perez
 Joaquín Clérico Medel
 Juan Jimenez Delgado
 José Durán Toscano
 Juan Manuel Suarez Zurita
 José Alvarez Jimenez
 José Hens Doblas
 José García Velasco
 Leoncio Calmaestre Gil
 Manuel Bernier Gutierrez
 Mariano Loque Gutierrez
 Vicente Lopez Grandos
 Juan Adame Berniel
 Baldomero Delgado Carrasco
 Juan Durán Adame
 Emilio Camero Cerezo
 Teodomiro Gonzalez Ruiz
 José Hens Dago
 Leopoldo Herrera Ariza
 Gabino Mengual Dago
 José Reyes Hens
 Eleuterio Reyes Hens
 Juan Ramón Reyes Jimenez
 Francisco Rivera Clandel
 Francisco Rodriguez Rodriguez
 Timoteo Sanz Gonzalez
 Antonio Tellez Pistón
 Joaquín Utrilla Lopez
 Juan Carrasco Ballesteros
 Constancio Fernandez Gomez
 Antonio Gonzalez Carrascosa
 Federico Losada García
 Antonio Martinez Mendez
 Mechor Continente Lara
 José Fernandez Riesgo
 José Jimenez Cruz
 Agustín Jimenez Guillea
 Salvador Juaquito Doblas
 Miguel Jerez Jerez
 Manuel Lopez León
 José Muñoz Morales
 Manuel Ruiz Lopez
 Antonio Gomez Cabada
 José Martinez Ugar
 Simón Serrano Guzmán
 Francisco Serrano Franco
 Juan Mateo Toscano Torrero
 Francisco Ugar Rios
 Francisco Eugenio Uceda García
 Enrique Villalba de Jesús
 Manuel Vargas Luna
 Ricardo Aguilar Fernandez
 Fernando Benavides Muñoz
 José Camacho Lopez
 Rafael Julio Jimenez Diaz
 Rafael Gonzalez Carreto
 Córdoba 31 de Julio de 1917.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 3.197

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de

ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 14 de Agosto de 1917.—
 B. Vacas.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3 177

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días, desde la fecha de este anuncio para los efectos que la ley Municipal establece en su artículo 146.

Montalbán de Córdoba 13 de Agosto de 1917.—José Sillero.

CABRA.—Núm. 3.181

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 13 de Agosto de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 3.182

Hago saber: que aprobada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, una transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 12 de Agosto de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

ESPIEL.—Núm. 3.191

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacantes dos plazas de médicos titulares de esta villa para la asistencia de las fami-

Las pobres, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas cada una, se anuncian vacantes por término de treinta días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los interesados que tengan aptitud legal para solicitarlas presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel á 7 de Agosto de 1917.—Rafael de la Torre.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.205

Don Juan José Lesmes Rovi, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios del presente año, tendrá lugar durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes, y horas de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

La oficina de recaudación se establecerá en las Casas Consistoriales y se advierte á los contribuyentes que no se concederá otro plazo voluntario, y los morosos serán seguidamente apremiados con arreglo á lo que dispone la Instrucción vigente.

San Sebastián de los Ballesteros á 16 de Agosto de 1917.—Juan José Lesmes.—Por su mandato: M. Márquez, Secretario.

EL VISO.—Núm. 3.206

Don Benjamín López Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la fecha de este anuncio, para los efectos que la ley Municipal establece en su artículo 146.

El Viso á 17 de Agosto de 1917.—Benjamín López.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.044

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Junio del corriente año, cuyo extracto forma el Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio y que se remita al señor Gobernador para que se publique en el BOLETIN OFICIAL, fijándose una copia en la tablilla de anuncios de esta localidad.

Que pasen á informe de la comisión de Policía urbana y rural las solicitudes de don Argimiro Martos, Ana Tamaral y Dolores Rico, referentes á alineaciones en casas que van á edificar.

Conceder á José Arévalo Carbonero un socorro mensual de 10 pesetas para ayudar á la crianza de uno de los dos hijos gemelos que ha dado á luz su esposa el día 5.

Conceder á Bartolomé Cruz Villarreal 15 pesetas para ayuda de gastos de un viaje á Córdoba para ser operado de la vista.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Manuel Pozo Enriquez que pide un socorro para lactancia de una niña.

Aprobar la cuenta de los derechos devengados por el inspector de obras en los trabajos que ha prestado durante el primer semestre del año actual, importante 303 pesetas.

Que se forme con la comisión de Policía urbana y rural y el Inspector de obras el pliego de condiciones y el presupuesto de gastos para obras de empedrados en la calle del Rey, sometiendo al examen y aprobación del Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Desestimar por improcedente la solicitud presentada por varios albañiles que piden la supresión de un impuesto ó la creación de otro nuevo.

Aprobar la cuenta presentada por el contraista de las obras del arreglo del empedrado de la calle Pedroche, que asciende á 433 pesetas.

Adhirirse á la idea iniciada por el Ayuntamiento de Salamanca, para pedir en su día al Gobierno que conceda á los Municipios aquello que se juzgue más necesario para el mejoramiento de sus haciendas y su autonomía.

Que el aumento de sueldo acordado para los empleados de la guardia municipal, empiecen á cobrarlo desde el día 1.º del corriente.

Que el Inspector de obras forme el proyecto y presupuesto para las obras de recomposición del lavadero público llamado de Sancho, y lo someta al examen y acuerdo del Ayuntamiento.

En votación nominal y por mayoría se acordó señalar la línea á que ha de sujetarse la edificación de una casa calle Cañuelo, número 14, pedida por el propietario don Andrés Martos.

Se acordó que los señores Concejales que constituyeron la comisión extraordinaria de festejos para la feria el año último, la constituyan en el actual y que se reúnan para ir organizando el programa.

Pósito

Examinado el expediente instruido para repartir dinero á préstamo y resultando que solo se han presentado dos solicitudes cuyas garantías no se consideran

suficientes se acordó informar desestimándolas, haciendo saber al público este acuerdo; advirtiéndole que pueden presentarse reclamaciones contra el mismo en la Secretaría del Pósito y en las oficinas de la Sección provincial.

(Continuará)

HINOJOSA DEL DUQUE.—Núm. 3.209

Don Julio Barbancho López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año 1918, queda expuesto al público en esta Contaduría municipal por término de quince días, en cumplimiento del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Hinojosa del Duque 16 de Agosto de 1917.—Julio Barbancho.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.215

Consumos

No habiendo remitido los Ayuntamientos los estados de recaudación en la Administración de consumos de los meses del año actual que á continuación se expresan, á lo que vienen obligados según el art. 18 del Reglamento del ramo se servirán hacerlo dentro del improrrogable plazo de ocho días para no incurrir en la responsabilidad que señala el artículo 175 de dicho Reglamento con que desde luego quedan conminados por los que resultan en descubierto.

Ayuntamientos.—Meses

Adamuz, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Arcaracejos, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Añora, Idem, idem, idem, idem, idem.

Belmez, idem, idem, idem, idem, idem.

Benaméjil, Mayo, Junio y Julio.

Bujalance, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Cañete, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Carpio, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Conquista, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Dos Torres, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Espiel, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Fernán Nafiez, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Fuente la Lucha, idem, idem, idem, idem, idem.

Guijo, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Montalbán, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Montoro, Julio.

Palenciana, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Palma del Río, Marzo, Mayo y Julio.

Pedro Abad, Julio.

Pedroche, Julio.

Peñarroya, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Posadas, Junio y Julio.

Pozoblanco, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Pueblonuevo, Mayo, Junio, Julio.

Santa Eufemia, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Valenzuela, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Villa del Río, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Villanueva de Córdoba, Julio.

Villanueva del Duque, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Villanueva del Rey, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

El Viso, Enero, Febrero y Julio.

Córdoba 17 de Agosto de 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

JUZGADOS

LA RAMBLA.—Núm. 3.179

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se ha incoado expediente á instancia de don Enrique Mata Llamas, vecino de Montemayor, en concepto de único heredero testamentario de la finada doña Josefa Llamas Sánchez, sobre que se declare á esta señora heredera abintestato de su hermano de doble vínculo don José Llamas Sánchez, natural y vecino que fué de Montemayor, donde falleció sin testar el primero de Agosto de mil novecientos seis, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos ni hijos naturales reconocidos, sobreviviéndole su hermana de doble vínculo la hoy finada doña Josefa Llamas Sánchez para la cual se reclama hoy la herencia; en cuyas diligencias, he acordado por providencia de esta fecha, anunciar la muerte intestada del don José Llamas Sánchez, y la persona y grado de parentesco que reclama su herencia, y llamar á la vez por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en la Rambla á nueve de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado.

BAENA.—Núm. 3.123

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en procedimiento de

apremio que se sigue por orden de la Audiencia provincial de Córdoba para hacer efectivas las costas en que fué condenado Juan José García Serrano, en causa que se le siguió sobre homicidio, se ha mandado sacar á la subasta para su venta las fincas siguientes:

Una fanega y nueve celemines de tierra calma, al sitio de las Blanquillas, término de Valenzuela, que es la suerte quinta en que fueron divididas diez fanegas y seis celemines de tierra, cuya suerte linda por Levante con la cuarta, adjudicada á Natalia García Serrano; Norte, tierras de Martín Montilla; Sur, otras de Alfonso Porcuna, y Poniente de Bartolomé García Serrano, libre de gravamen y valorada en mil ciento veinticinco pesetas 1.125

Una fanega, cuatro celemines y tres cuartillos de tierra, al sitio de la Romera, término de esta ciudad, que linda por Levante con otra de Natalia García Serrano; Poniente, con Bartolomé García Serrano; Norte, con tierras de Manuel Olivar, y Sur, de doña María del Carmen Herrera, libre de gravamen y valorada en quinientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos 561'50

Dos fanegas, tres celemines y medio cuartillo de tierra calma, al sitio de Hurraco y Burraco, término de Porcuna, que linda por Levante con tierras de Gregorio Martos; Poniente, otras de María Manuela Pedregosa; Norte, con otra de Bartolomé García, Sur con Natalia García, libre de gravamen y valorada en mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos 1.143'50

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las doce, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes del avaluo, advirtiéndose á los licitadores que deben consignar previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta y que lo referente á títulos de propiedad está de manifiesto en la Secretaría sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Baena á siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

CABRA.—Núm. 3.195

Don Agustín Aranda García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada el día nueve del actual, en terrenos nombrados del Aradillo, de este término á Rafael Valverde Castro; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á dieciséis Agosto de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado P. H. Rafael García.

Señas de la caballería

Una mula de dieciséis años, alzada 1'47 castaña oscura, pelos blancos costillar derecho y sitio del atarre, hierro confeso nalga derecha y el del Fénix Agrícola V. 12, en la izquierda.

AGUILAR.—Núm. 3.196

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de las barras de plomo que á continuación se reseñan, sustraídas el doce del actual, del vagón H.2671, entre Cercadilla y Puente Genil; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diecisiete Agosto de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Seis barras de plomo, correspondientes á la expedición p. v. 12162 de Cabeza de Vaca á Málaga, compuesta de 108 y 5.000 kilos.

POSADAS.—Núm. 3.198

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del siete al ocho del presente mes de Agosto, del término de La Carlota, á don Juan Ramón Heas Martínez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á dieciséis Agosto de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo castaño oscuro, cinco años, alzada 1'55 metros, oreja izquierda rasgada y en la nalga izquierda hierro H. y el de El Fénix Agrícola.

POZOBLANCO.—Núm. 3.199

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula asegurada á la

compañía «La Agrícola Española», con seis años en Mayo de mil novecientos catorce, hoy nueve años, de 1'47 centímetros de alzada, roma, raza española, pelo flor romero, caricana, pelos blancos del aparejo, el hierro de dicha Sociedad forma herradura 0-15 en el muslo derecho, hurtada con otro mulo rescatado la noche del día nueve del actual, del sitio Encina Temprana, término de Pedroche, al vecino de esta villa Mateo García Lopez, siendo los supuestos autores un sujeto de unos treinta años, bien parecido, de regular estatura y carnes, y otro muy bajo, delgado, de la misma edad y bien vesidos, cuya captura también se interesa; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo, así como la de los expresados sujetos.

Dado en Pozoblanco á dieciséis de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el oficial habilitado, Aureliano B. Bernis.

LA RAMBLA.—Núm. 3.203

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un mulo capón, de tres años 1'48 alzada, castaño apardado, marcado en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix en la nalga izquierda, labrado en las cuatro patas, raya de mulo y cacho de las orejas, propio de Martín Huertas Torres, vecino de Fernán Núñez, hurtado en la noche del veinte cuatro de Junio último, de la estacada de Valdeconejos, término de dicha villa, donde se encontraba pastando; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á catorce Agosto de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.211

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del nueve al diez del actual desapareció de terrenos Cañadilla, de este término, un burro capón, de ocho años, alzada un metro cuarenta y ses, rocio, raza española, con rozaduras en el vientre y el hierro del Fénix Agrícola V. 15, propio de don Francisco Criado y Luque, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería; poniéndola caso de habida á disposición de este Juz-

gado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecisiete Agosto de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.048

HARO GUZMÁN, Manuel (a) Correa; domiciliado últimamente en Ecija; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto de una becerria; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario.

Núm. 3.145

LOPEZ RUIZ, Eladio, natural de Vejez-Málaga, vecino de Córdoba, calle Cádiz veinticinco, casado, de cuarenta años de edad, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de Málaga y Córdoba, para ser constituido en prisión por estar así decretado en sumario por hurto.

Núm. 3.174

Una gitana cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que en los últimos días del mes de Julio, conducía por las calles de Puente Genil dos burras que detuvo el Jefe de policía de dicho pueblo y al reclamarle las goyas, fué en busca de su marido para traerlas, sin que volviese á presentarse más; comparecerá ante el Juzgado de Estepa, en el término de ocho días, para responder á los cargos que le resulten.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Artículo
las Baleares
gación; si en
la hecha la
ción de la l
Art. 2.^o
cumplimen
Art. 3.^o
no dispuest
Real de
Artículo
principales ab
erios que s
devengadon
nos, así com
en los perio
resistente,
los gastos,
es la regla

PA
Presidencia
S. M. el
Dios guard
toria [Eug
pe de Asto
avedad er
De igual
personas d

GO
PROVI

Secio
Don Luis F
civil de
Hago sal
ha presente
miento de
talla en la

N
Don Eug
Puente Ge
ciudad An
tra Señora
la fábrica d
y de las h
mino muni
gen izquier
rización pa
planas que